

COLEGIO HISPANO VILLA ALEMANA



COLEGIO HISPANO
V i l l a A l e m a n a

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

2026



COLEGIO HISPANO

GERENTE GENERAL FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO HISPANO:

JOSÉ VALDIVIESO REBOLLEDO

ROL BASE DE DATOS: 14363-4

DIRECTORA: PAMELA PALOMINO RODRÍGUEZ

SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA SEDE EDUCACIÓN INICIAL: SANDRA RUBILAR REINOSO

SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA SEDE EDUCACIÓN BÁSICA: INGRID ORREGO GONZÁLEZ

SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA SEDE EDUCACIÓN MEDIA: OSCAR CONCHA OSSES

DIRECCIONES:

SEDE EDUCACIÓN INICIAL: Barros Arana 232, TELÉFONO 32-29209701

SEDE EDUCACIÓN BÁSICA: Santiago 557, TELÉFONO 32-3378200

SEDE EDUCACIÓN MEDIA: Santiago 280, TELÉFONO 22-3155551

GIMNASIO POLIDEPORTIVO: Santiago 259, TELÉFONO 32- 2732482

E- MAIL: contacto@colegiohispano.cl



ÍNDICE

1. Proceso de Evaluación

- 1.1 Régimen escolar
- 1.2 Número de evaluaciones mínimas
- 1.3 Implementación del Diseño Universal DUA
- 1.4 Tipos de Evaluaciones
- 1.5 Aviso de los procedimientos de Evaluación
- 1.6 De las ausencias a evaluaciones
- 1.7 Evaluación Diferenciada
- 1.8 Situaciones especiales
- 1.9 Cierre de Año Escolar anticipado y Flexibilidad Académica

2. De las calificaciones

3. Promedios Semestrales y Anual

- 3.1 Tipos de promedios
- 3.2 Aproximaciones
- 3.3 Publicación y Registro de los resultados de un procedimiento académico
- 3.4 Calificación de los O.A.T

4. Promociones

- 4.1 Educación Parvularia
- 4.2 1° básico a 4° medio
- 4.3 Respecto al logro de los Objetivos
- 4.4 Respecto a la asistencia
- 4.5 Respecto de las situaciones especiales posible repitencia del curso
- 4.6 Respecto de la continuidad en el establecimiento frente a casos de repitencia

5. Infracciones de alumnos en el desarrollo de procedimientos evaluativos.

6. Certificados anuales de Estudios, Actas de Calificaciones y Promoción Escolar.

7. Sobre la asignatura de Religión y Educación Física.

8. Publicación y Registro de los Resultados de un Procedimiento Evaluativo

9. Disposiciones Finales

ANEXOS

*Protocolo de Retención y apoyo a estudiantes madres, padres y embarazadas.

*Protocolo que regula salidas Pedagógicas.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2026

Este Reglamento contiene todas las normativas y procedimientos, determinados en el Decreto Oficial N° 67 del 2018, en relación a evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes, complementando el Decreto Exento N°83 de 2015 y Decreto Exento N°170 de 2009, tanto de los Niveles Básicos como de Enseñanza Media.

1. PROCESO DE EVALUACIÓN:

1.1 Régimen Escolar:

- 1.1.1** La organización del año escolar para todos los Niveles del establecimiento, será en **Períodos Semestrales**, siguiendo un calendario escolar de acuerdo a las disposiciones que emanan de SECREDUC y aquellas que determine la Dirección del Establecimiento.
- 1.1.2** Los cursos correspondientes al Primer Nivel Básico funcionarán en media jornada y los cursos desde 3° básico a 4° Año Medio, en Jornada Escolar Completa.

1.2 Número de evaluaciones mínimas:

- 1.2.1** Desde 1° Básico a 4° Año Medio, habrá un número de calificaciones mínimas por asignatura y por período semestral:

N° de Horas	N° Mínimo de Calificaciones
1 hora	2
2 y 3 horas	3
4 horas	4
5 o más	5

- 1.2.2** Se privilegiará la diversificación en la forma de evaluación que se utilice, manejando de manera variada las diferentes modalidades de compromiso, representación y expresión.
- 1.2.3** Habiéndose cumplido con el mínimo de notas señaladas en los artículos anteriores, cada profesor podrá registrar un máximo de 10 calificaciones por semestre.
- 1.2.4** Sólo por razones de fuerza mayor se autorizará la aprobación o reprobación de alumnos que registren un número de calificaciones inferior al mínimo exigido.
- 1.2.5** Si algún docente registra en un grupo curso un número de calificaciones inferior al mínimo exigido, deberá notificar y esperar aprobación de Sub-Dirección Académica , explicando los motivos de lo acontecido.



- 1.2.6** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, el colegio implementará diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas. También, se realizarán las adecuaciones curriculares que sean necesarias.
- 1.2.7** El estudiante que no pueda realizar la clase práctica de la asignatura de Educación Física, ya sea en forma temporal o permanente, deberá realizar actividades teóricas, solicitadas por el docente para complementar su aprendizaje.
- 1.2.8** En cada asignatura se evaluarán los contenidos, métodos, capacidades, destrezas, habilidades y actitudes implícitas en los Objetivos de Aprendizaje considerados en los Programas de Estudio Oficiales del Ministerio de Educación y propios del Colegio. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, deberá usarse formativa y sumativamente.

1.3 Implementación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):

- 1.3.1** De acuerdo al Decreto N° 83, el presente reglamento considera la atención a la diversidad y adaptabilidad curricular aplicada en instrumentos de planificación y evaluación en sus distintos niveles.
- 1.3.2** En el cumplimiento de su función, el establecimiento atenderá educativamente y con calidad, a la diversidad de los estudiantes que tiene en sus aulas, incluyendo a quienes presentan NEE y mayores necesidades de apoyo.
- 1.3.3** Se implementa en todas las instancias de planificación curricular de los docentes en las diferentes asignaturas y niveles de enseñanza los tres principios DUA (proporcionar múltiples formas de compromiso; proporcionar múltiples formas de representación; proporcionar múltiples formas de acción y expresión) considerando sus estrategias y modalidades de verificación.
- 1.3.4** Evaluación diversificada: en el marco del decreto 83/2015 y el 67/2018 se transita desde un enfoque tradicional de enseñanza a un enfoque diversificado, lo que implica una actualización en la forma de evaluación. Es así como se debe:
 - a) Diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación, considerando características, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje.
 - b) Utilizar instrumentos y procedimientos evaluativos que permitan obtener información variada para optimizar la toma de decisiones pedagógicas.
 - c) Utilizar los resultados de la evaluación permitiendo acompañamiento y retroalimentación.
 - d) Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje.

1.4 Tipos de Evaluaciones:

- 1.4.1 Evaluación Diagnóstica:** Se realizará un diagnóstico individual y/o grupal de los alumnos, al inicio del año escolar, con el fin de detectar el nivel de entrada de conocimientos y habilidades desarrolladas en las asignaturas del Plan de estudio.



Se aplicará diagnóstico en las siguientes asignaturas: Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Biología, Física, Química, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e inglés. En la evaluación diagnóstica se aplicarán instrumentos generados en el propio establecimiento y será calificada mediante un concepto según el nivel de logros alcanzado por los alumnos.

Para el área socioemocional se aplicará el instrumento proporcionado por la plataforma DIA (Diagnóstico Integral de Aprendizajes) de la Agencia de la Calidad de la Educación

A partir de la información obtenida de los diagnósticos iniciales, se iniciará una unidad de reforzamiento y nivelación de los saberes requeridos para cada nivel. Este módulo podrá ser evaluado sumativamente y constituirá la primera instancia evaluativa del semestre.

1.4.2 Evaluación Formativa: Se aplicará este tipo de evaluación durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de monitorear y detectar las dificultades y progresos alcanzados por los estudiantes; siguiendo la mediación permanente de los docentes, a quienes permitirá además, realizar los ajustes a los procedimientos y didácticas aplicadas, para seguir avanzando en el logro de objetivos de aprendizaje, a través de observación directa y registro con instrumentos de evaluación tales como: escala de apreciación, lista de cotejo, registro anecdótico, entre otros.

1.4.3 Evaluación Sumativa: En el desarrollo y al finalizar cada unidad o tópico de aprendizaje, se aplicarán evaluaciones de producto o de proceso en cada una de las asignaturas, las cuales medirán los logros en los objetivos esperados. Se expresarán en calificaciones numéricas que incidirán en la aprobación o reprobación de una asignatura.

- a) Cada asignatura deberá diversificar los instrumentos evaluativos aplicados en un mismo semestre.
- b) Las evaluaciones de producto, pueden contener la aplicación de conocimientos, previamente adquiridos, con fines pedagógicos.

1.4.4 Evaluación de Objetivos de Aprendizaje Transversales: Serán trabajados y evaluados conjuntamente con los OA, a través del desarrollo de valores y habilidades sociales e intelectuales manifestados en actitudes esperadas en los estudiantes y reforzadas en cada una de las actividades programadas por sus profesores. Se agrupan en áreas tales como: la formación ética, el crecimiento y la autoafirmación personal, la persona y su entorno. Se verán reflejados en un informe semestral entregado a alumnos y apoderados.



1.5 Aviso de los Procedimientos de Evaluación:

- 1.5.1 Las evaluaciones de tipo diagnósticas y formativas, no serán necesariamente avisadas a la comunidad escolar, considerándose éstas de total normalidad dentro del proceso.
- 1.5.2 Desde 1° básico a 4° Año Medio, se avisará a los estudiantes y/o apoderados, las fechas de las evaluaciones de tipo sumativa, al momento de iniciar cada nueva unidad de aprendizaje o por lo menos con una semana de anticipación.
- 1.5.3 La forma de aviso será realizada por el profesor de cada asignatura mediante las reuniones de Padres y Apoderados y/o notificación en Agenda interna de la plataforma digital que utiliza el Colegio, señalando, asignatura, fecha de la evaluación y los contenidos a medir.
- 1.5.4 Las evaluaciones formativas, acumulativas y/o Quiz, no necesariamente serán avisadas.

1.6 De las Ausencias a evaluaciones:

- 1.6.1 Alumnos ausentes, que han sido justificados con Licencia médica, certificado de atención de salud y/o con presencia del Apoderado o a través de correo institucional remitido al profesor jefe, profesor de asignatura e Inspector de Nivel dentro de un plazo de 48 horas:
 - El profesor correspondiente deberá asignar una nueva fecha de evaluación al momento de reintegrarse a clases, cautelando que el calendario evaluativo contemple tiempos prudentes entre cada evaluación.
 - Dicha evaluación será aplicada en horario alterno de la jornada en la fecha y hora indicada por el docente con un profesor destinado para aquello, previa notificación al correo institucional del estudiante.
 - En el caso de los estudiantes de 1° a 6° básico, las evaluaciones pendientes serán tomadas dentro del horario normal de clases del alumno.
 - Al no presentarse a rendir las evaluaciones pendientes en la fecha descrita y sin justificación de certificado médico se registrará la calificación mínima correspondiente.
- 1.6.2 Alumnos ausentes, que **NO** han sido justificados con Licencia médica, certificado de atención de salud y/o con presencia del Apoderado, dentro de un plazo de 48 horas.
 - El profesor de Asignatura aplicará la evaluación pendiente, al momento de reintegrarse a las actividades académicas.
- 1.6.3 Frente a licencias médicas extendidas o en relación a otras acciones que no estén registradas en este Artículo, serán resueltas por Subdirección



Académica, con un calendario y compromiso informado al Apoderado del estudiante y a las jefaturas de curso y profesores de asignaturas.

- Misma situación recaerá para estudiantes ausentes por participación deportiva, viajes, previamente autorizados, quienes deberán cumplir a su regreso con el compromiso de nivelación y rendición de evaluaciones pendientes, según cronograma indicado por Subdirección Académica.
- Las evaluaciones pendientes que se tomen, sin un justificativo médico o autorización previa de la Subdirección Académica, considerarán un prema del 70%.

1.7 Evaluación Diferenciada:

- 1.7.1** Se entiende por Evaluación Diferenciada (E.D.) al recurso pedagógico que emplea el docente para evaluar a los estudiantes que presentan barreras para logro de su adecuada inclusión y aprendizaje escolar, en un momento determinado de su etapa escolar o de manera permanente. Se concreta a través de la implementación de un instrumento evaluativo diseñado o adaptado que responda a las NEE de un estudiante con las orientaciones de la educadora diferencial del nivel.
- 1.7.2** Podrán optar al apoyo de evaluación diferenciada, en una o varias asignaturas aquellos estudiantes que presenten documentos que acrediten una NEE y se sugiera evaluación diferenciada, emitida por un especialista idóneo. Dicha solicitud puede ser presentada en cualquier momento del año lectivo.
- 1.7.3** En los casos en que los estudiantes que no cuenten con actualización de informe o certificado de atención de especialista externo, que avale la condición meritoria de recibir apoyo de Evaluación Diferenciada, se revisará la reducción de acompañamientos académicos propuestos en espera de las sugerencias del especialista externo que permita al establecimiento replantear los apoyos y acompañamientos pedagógicos entregados
- 1.7.4** El procedimiento para solicitar Evaluación Diferenciada será el siguiente:
 - a) Solicitar entrevista con Educadora Diferencial del nivel para que luego se dé inicio a protocolo de acción, y así, evaluar la pertinencia de la entrega de los apoyos.
 - b) La Educadora Diferencial informará a Subdirección Académica y a los docentes pertinentes, para su aplicación.
 - c) Las sugerencias de los especialistas externos que se envían al establecimiento serán analizadas caso a caso por la Educadora Diferencial de cada sede. En dicho análisis, podrán participar, tanto Subdirección Académica, el Profesor jefe, como los profesores de asignatura.
 - d) Todos los estudiantes que presenten cualquier dificultad que impida o limite el proceso normal de aprendizaje, deberán seguir el tratamiento solicitado con el especialista seleccionado por el Apoderado, fuera del establecimiento y será obligación de los mismos informar continuamente



de los avances o superación de las distintas dificultades. Cada año deberán presentar reevaluación diagnóstica en los plazos establecidos por los especialistas tratantes

- 1.7.5** La E.D. puede contemplar la adaptación y/o reformulación de los instrumentos o modalidades de evaluación que es aplicada a los estudiantes con NEE de un grupo curso, con el fin de lograr un adecuado proceso. Esto no significa necesariamente, que se modifiquen los objetivos de aprendizaje fundamentales del Programa de estudio trabajado en cada asignatura y nivel.
- 1.7.6** Los estudiantes que reciben el apoyo de Evaluación Diferenciada mantienen el mismo nivel de exigencia del 60% en todas las evaluaciones que rindan durante el año lectivo.
- 1.7.7** El Colegio solicitará a los Apoderados la firma de un documento escrito en el que se establezcan los compromisos con el proceso de Evaluación Diferenciada. En dicho documento se explicita, su compromiso y responsabilidad de apoyar académicamente al estudiante, incluido el apoyo de especialistas externos. De esta forma la Evaluación Diferenciada se convierte en una herramienta de apoyo para favorecer las múltiples formas de representación de su aprendizaje.
- 1.7.8** El documento de compromiso será firmado por el Apoderado y la educadora diferencial del nivel en una entrevista personal. Se informan al Profesor(a) Jefe del estudiante los acuerdos tomados.
- 1.7.9** Se aplicará la Evaluación Diferenciada considerando una o más de las siguientes posibilidades:
 - a) Estructura del instrumento: modificación en los ítems, en la estructura lingüística y gramatical utilizada, en la extensión del instrumento, en los objetivos evaluativos propuestos.
 - b) Forma del instrumento: expresión oral de respuestas, expresión escrita de respuestas simplificando o modificando los criterios de manera expositiva.
 - c) Tiempo otorgado a la realización de la evaluación: otorgando tiempo adicional o fraccionando el instrumento.
 - d) Mediación en la evaluación: supervisión constante de los avances en la evaluación, entregar refuerzos que centren la atención del estudiante.
 - e) Entre otros apoyos que puede entregar el docente en la instancia de evaluación.
- 1.7.10** Es deber del apoderado hacerse cargo de las sugerencias de apoyo a la intervención entregadas por los especialistas, recordando que el Colegio Hispano no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), ni entrega servicios de especialistas para procesos de diagnóstico ni tratamiento. Entiéndase como sugerencias:
 - Apoyo Psicopedagógico



- Intervención de Educador(a) Diferencial
- Profesor Particular
- Tratamiento Medicamentoso
- Atención Clínica.

La existencia de la Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del establecimiento y en ningún caso asegura la promoción automática ni exime a los 49 estudiantes de asignaturas.

- 1.7.11 Toda documentación emitida por especialistas externos deberá ser actualizada durante el año en curso. En caso de no contar con dicha actualización, el estudiante será retirado de la nómina de Evaluación Diferenciada.

1.8 Situaciones especiales

En caso de que los estudiantes deban ausentarse de clases por un período prolongado, afectando con esto el normal curso de los procedimientos evaluativos, el Apoderado deberá presentar su caso a la Subdirección Académica correspondiente, bajo los siguientes conductos regulares:

- Ausencia prolongada por motivos de salud:** Acreditar con el o los certificados médicos correspondientes.
- Participación destacada en deportes, literatura, ciencias y artes, becas u otros:** Acreditar con carta de la institución correspondiente, indicando el tiempo de ausencia con el que deberá contar el estudiante para desarrollar la actividad. El apoderado deberá poner al día al estudiante, tanto en contenidos como en el desarrollo de habilidades para que pueda cumplir satisfactoriamente el nivel académico cursado.
- Viaje al extranjero o intercambio estudiantil :** Acreditar con la documentación oficial. El apoderado deberá poner al día al estudiante, tanto en contenidos como en el desarrollo de habilidades para que pueda cumplir satisfactoriamente el nivel académico cursado.
- Embarazo:** Acreditado con el o los certificados médicos correspondientes. La alumna podrá asistir a clases de manera regular hasta que el médico tratante indique lo contrario. A partir de entonces, se diseñará un plan especial de trabajo, supervisado por la Subdirección académica y se aplicarán todas las acciones correspondientes, de acuerdo al Protocolo de Apoyo a estudiantes embarazadas, padres y madres estudiantes, que forma parte de este Reglamento.



1.9 Cierre de año escolar anticipado y flexibilidad académica

En virtud de lo dispuesto en nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, además, de lo instruido por el Decreto N° 67/2018, sobre aprobación de normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, se conviene presentar el siguiente protocolo. Con todo, el estudiante que se le conceda el cierre de año escolar anticipado o flexibilidad académica, se entenderá **que se ausenta de:**

- Participar en el ranking, para pertenecer por méritos académicos en el cuadro de honor o becas por méritos.
- Participar en actividades curriculares y extracurriculares que estén programadas dentro del período lectivo.
- Participar en jornadas de extensión, actos conmemorativos y otros que estén vinculados con actividades propias del colegio.

1.10 Requisitos de solicitud para cierre de año anticipado.

- a) Para los problemas de salud física, cuya gravedad impida su asistencia regular y continuidad en el establecimiento, desde el mes de agosto.
- b) Para los problemas de salud mental o emocional, adjuntar certificado extendido por médico psiquiatra. Y con pruebas de atención continua y permanente en el tiempo, previa a la fecha de solicitud
- c) Embarazo de la estudiante desde el octavo mes durante el segundo semestre.
- d) Intercambio estudiantil en el extranjero desde el mes de octubre.
- e) Traslado del estudiante por cambio de domicilio a más de 50 km de distancia, desde el mes de noviembre.
- f) Deportista de alto rendimiento o seleccionado nacional, desde el mes de noviembre.
- g) Operación quirúrgica de alto riesgo y que demande un tiempo extenso para su tratamiento.

1.11 Procedimientos para solicitar el cierre de año anticipado.

- a. La solicitud debe ser realizada a través de una entrevista presencial y escrita escrita presentando la documentación del especialista correspondiente con la Sub-Dirección Académica de la Sede correspondiente.
- b. La solicitud del Apoderado o tutor legal, debe venir acompañada obligatoriamente de un documento de respaldo que acredite la o las razones que fundamentan tal requerimiento.
- c. En conjunto, la Subdirección Académica, el Profesor jefe, Educadora Diferencial y el Psicólogo Educativo si corresponde, revisarán la documentación recibida de la solicitud de cierre de año y procederán a realizar el análisis del caso, dando respuesta por escrito dentro de los siguiente 5 días hábiles
- d. Para hacer la solicitud de cierre de año anticipado, el/la estudiante debe haber



cursado a lo menos, un semestre académico, no tener evaluaciones ni actividades pendientes y contar con todos los promedios parciales en la totalidad de las asignaturas en condición de suficiente (calificación 4,0) como mínimo.

- e. Eventualmente, si la situación académica del estudiante contempla una potencial repitencia, será el Apoderado o Tutor Legal del estudiante, quien asume la responsabilidad de realizar esta solicitud estando en pleno conocimiento de la situación de repitencia y asume, a través de la firma de un documento, tal condición.
- f. No obstante, el Apoderado y/o Tutor Legal del estudiante puede apelar a dicha resolución interna a través de una carta enviada a la Dirección del Establecimiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la respuesta entregada. A su vez, el Colegio contará con un nuevo plazo de 3 días hábiles para entregar una nueva respuesta de carácter definitivo al Apoderado del estudiante.
- g. El estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, deberá, a la fecha indicada en la resolución, dejar de asistir al Colegio no pudiendo participar en actividades curriculares, institucionales y extracurriculares que estén planificados dentro de lo que resta para la finalización del año escolar.
- h. No se aplicará cierre de año escolar anticipado a estudiantes que presenten documentación por viaje al extranjero y cuyas características correspondan a vacaciones familiares. A su retorno deberán rendir todas las evaluaciones pendientes. El plazo para cumplir con esta tarea se extenderá desde el término del período lectivo, hasta fines de diciembre.
- i. No se aplicará cierre de año escolar anticipado a estudiantes que registren una asistencia a clases inferior al 85% y que no cuenten con el respaldo formal de dichas ausencias.

1.12 Requisitos y procedimientos para Flexibilidad Académica.

- a. Los estudiantes matriculados no pueden contar con la calidad de oyente, ni de estudiante libre, por lo que el Colegio a dispuesto un sistema denominado, “Plan de Acompañamiento”:
- b. Flexibilidad horaria con disminución de jornada según la evaluación de su necesidad de adaptación.
- c. Flexibilidad de asistencia durante el año escolar (menos del 85% exigido para la promoción).
- d. Apoyo de derivación al área de Ed. Diferencial e implementación de Evaluación diferenciada en sus diferentes modalidades.
- e. Recalendarización de evaluaciones atrasadas.
- f. Para hacer la solicitud de una de las modalidades de Flexibilidad académica, el Apoderado debe presentar un certificado con vigencia de un mes o dos meses , de un especialista profesional externo que cuente con la información mínima para proceder a diseñar, confeccionar e implementar este plan de acompañamiento:
- i. Nombre completo del estudiante.
- ii. Curso del estudiante.
- iii. Diagnóstico o condición del estudiante que justifique la solicitud de flexibilidad académica.
- iv. Solicitud explícita de flexibilidad académica.



- v. Nombre, especialidad y Rut del facultativo que extiende el certificado.
- g. El Apoderado firmará un compromiso de apoyo hacia el estudiante desde el hogar, de acuerdo al diagnóstico y orientaciones del especialista tratante y del establecimiento.
- h. Una vez recibido el certificado con la solicitud, Subdirección académica en conjunto con el profesor jefe del estudiante y la Educadora Diferencial del nivel determinarán cuál es el acompañamiento que mejor acogerá la solicitud expuesta por el facultativo externo, siendo responsable de su ejecución el siguiente profesional:

Plan académico especial.	Subdirección y Ed. Diferencial del nivel
Flexibilidad horaria con disminución de jornada y calendario evaluativo individual solo en las asignaturas que deja de cursar.	Subdirección y profesor jefe en conjunto con profesores de asignatura.
Apoyo de derivación al área de Ed. Diferencial e implementación de Evaluación diferenciada en sus diferentes modalidades.	Subdirección y Ed. Diferencial del nivel.
Recalendarización de evaluaciones atrasadas.	Subdirección y profesor jefe en conjunto con profesores de asignatura.

2.0 SOBRE LAS CALIFICACIONES:

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben. La utilidad de la evaluación es obtener información que permita tanto al estudiante como al profesor tomar decisiones en torno al proceso de aprendizaje.

2.1 Las Evaluaciones diagnósticas serán calificadas conceptualmente, definiendo siempre las rutas pedagógicas a seguir para el mejoramiento de los aprendizajes.

2.2 Las Evaluaciones Formativas podrán ser calificadas conceptualmente, y requerirán de la necesaria retroalimentación del profesor(a).

2.3 De las Evaluaciones Sumativas:

- 2.3.1 Los resultados de las evaluaciones sumativas se registran en el libro digital, mediante una escala de notas de 1.0 a 7.0 con un decimal y PREMA del 60% desde 1°básico a 4° Año de Enseñanza Media.
- 2.3.2 Todo procedimiento evaluativo aplicado debe ser retroalimentado con los estudiantes en base a los resultados de aprendizaje alcanzados.
- 2.3.3 El profesor antes de registrar en el libro digital los resultados de una instancia evaluativa que sobrepase el 30% de notas insuficientes, debe comunicar los resultados a la Subdirección respectiva y en conjunto, si la situación lo amerita, elaborar nuevas estrategias para potenciar resultados y/o buscar los remediales apropiados a la situación planteada.



2.3.4 Se podrá aplicar un máximo de dos evaluaciones sumativas en un mismo día, siempre y cuando, una de ellas pertenezca al ámbito técnico, artístico, deportivo o musical. (Esta normativa no aplica a las pruebas pendientes, las que deberán ser rendidas según citación)

3.0 PROMEDIOS SEMESTRALES Y ANUALES

3.1 Tipos de Promedios

- a) **Promedio Final de la asignatura:** corresponde al promedio aritmético de cada semestre con un decimal.
- b) **Promedio semestral** corresponde al promedio aritmético de todas las asignaturas del currículum, exceptuando orientación.
- c) **Promedio Anual de Promoción:** corresponde al promedio aritmético del promedio Final de todas las asignaturas con un decimal.

3.2 En todos los niveles se aproximarán todos los promedios antes señalados cuando la centésima sea igual o superior a 5.

3.3 Publicación y Registro de los Resultados de un procedimiento Evaluativo:

- a) Desde 1º año Básico a 4º Año de Enseñanza Media, el profesor cuenta con 7 días hábiles como máximo para informar, entregar y consignar en el libro de clases digital los resultados de las pruebas
- b) Los resultados de trabajos, informes, pruebas de desarrollo, ensayos etc., que demanden una revisión de mayor tiempo, dispondrán de 10 días hábiles como máximo para informar, entregar y consignar en la Plataforma digital (SyscolNet).
- c) Todo Profesor que no haya dado cumplimiento a las letras a) y b) de este punto, no podrá tomar una nueva evaluación con calificación directa al libro de clases.

3.4 Calificación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales:

Para todos los estudiantes de los Niveles Básicos y Medios, el resultado final sobre el logro de los OAT de los alumnos y alumnas irá registrado dentro del informe semestral entregado al Apoderado mediante los conceptos: Totalmente Logrado (TL), Logrado (L), en Proceso de Logro (PL) y No Observado (NO), incluyendo, además, las observaciones y sugerencias dadas por el Profesor Jefe en relación a estímulos y desafíos esperados para la mejora.

TL	Totalmente Logrado
L	Logrado
PL	En proceso de logro
NO	No Observado



Las áreas valóricas consideradas serán la siguientes:

- a) **Crecimiento y Autoafirmación Personal:** Rasgos y cualidades que conformen y afirmen la identidad personal del alumno, su sentido de pertenencia y su disposición al servicio. Autoconocimiento y desarrollo de la propia afectividad y equilibrio emocional. Sentido y valor del amor y la amistad. Capacidad de formular proyectos de vida familiar, social, laboral, educacional.
- b) **Formación Ética:** Conocer, respetar y defender la igualdad de derechos esenciales de todas las personas. Valorar el carácter único de cada persona y por lo tanto, la diversidad de modos de ser. Ejercer responsablemente grados crecientes de libertad y autonomía y realizar actos de generosidad y solidaridad en forma habitual. Respetar y valorar ideas y creencias distintas de las propias, reconociendo el valor del diálogo
- c) **La Persona y su Entorno:** Mejoramiento de la interacción personal, familiar, laboral, social y cívica, contextos en que deben regir valores de respeto mutuo, ciudadanía activa, identidad nacional y convivencia democrática
- d) **Participación de los Padres:** Compromiso de los padres en la labor educativa de sus hijos, considerando:
 - Asistencia a citaciones
 - Asistencia a Reuniones de apoderados
 - Aceptación y cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio
 - Apoya el proceso de enseñanza -aprendizaje de su hijo(a)

4.- DE LA PROMOCIONES A CURSOS SUPERIORES:

4.1 Educación Parvularia:

- Los alumnos(as) de NMM y NT1 serán promovidos automáticamente, siempre que tengan la edad mínima de ingreso solicitada para el nivel.
- Los alumnos de NT2 serán promovidos automáticamente, pero se hará observaciones y sugerencias a la familia, si los resultados evaluativos semestrales y anuales no dan cuenta del logro de las conductas de entrada esenciales para ser promovidos a primer año básico.

4.2 Para la promoción de alumnos de 1° Básico a 4° Año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio, más la asistencia a clases, a menos que exista una indicación ministerial contraria a la consideración de asistencia.



4.3 Respecto al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º Básico a 4º Año de Enseñanza Media, con **una asignatura reprobada**, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Así mismo, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º Básico a 4º Año de Enseñanza Media, con **dos asignaturas reprobadas**, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio igual o superior a 5.0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
- d) Con respecto al Artículo anterior, los procedimientos que deben adoptarse, previo a determinar la repitencia de un estudiante en cualquier nivel educativo son los siguientes:

Los profesores, deben contar con variadas evidencias que demuestren las faltas de cumplimiento en las asignaturas descendidas.

II. Es imprescindible manejar un registro en el Libro de Clases o leccionario 53 digital de todas las acciones remediales realizadas con el alumno en las asignaturas que corresponda.

III. Disponer de verificadores que den cuenta de haber informado oportunamente de la situación del alumno a los Padres y/o Apoderados, de manera tal de haber posibilitado una labor remedial en conjunto. IV. La Dirección junto a la Subdirección correspondiente, deberán consultar y analizar la situación de aquellos alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida de cada alumno en distintos momentos del periodo escolar. Este Informe deberá contemplar la mirada de todos los actores involucrados en el proceso de aprendizaje y tomando en cuenta los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- i) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- ii) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- iii) Consideraciones de orden socioemocional.

4.4 Respecto a la asistencia

- a) Para ser promovidos(as), los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por motivos de salud u otras causas oportunas y debidamente justificadas con certificado, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje de asistencia inferior a lo exigido.



- b) Para estos efectos, se considerará también, como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c) La Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre y cuando las ausencias de dichos estudiantes estén plenamente respaldadas a través de documentos formales y/o certificados médicos, entregados dentro de las 48 horas correspondientes.

4.5 Respetto de las situaciones especiales, de estudiantes en condición de posible repitencia.

a) Como parte del proceso deliberativo que el establecimiento debe cautelar al momento de observar a un estudiante en condición de posible repitencia (decreto 67/2018) y a solicitud formal del Apoderado, la Subdirección académica en conjunto con el consejo de profesores podrá, considerar una nueva revisión del caso, optando a la rendición de una evaluación especial en la o las asignaturas que permitan demostrar aprendizajes fundamentales y promediar notas suficientes, de acuerdo a los requisitos de promoción escolar.

b) En el caso de que el estudiante que deba rendir la Evaluación especial, sea un estudiante derivado al área de Educación Diferencial, será la Educadora diferencial del nivel quien revisará en conjunto con Subdirección académica el instrumento evaluativo y su solucionario (o tabla de especificación).

c) Los resultados de la evaluación especial, se entregarán con un plazo máximo de dos días al Apoderado y al estudiante.

d) Si el estudiante se encuentra en riesgo de repetir curso con nota límite 3,9 en una o más asignaturas del plan de estudio, la Subdirección académica podrá calificar 54 su promedio final en cada una de estas asignaturas con nota 4,0.

e) Con respecto a las ponderaciones, para la medida especial y promoción:

I. El promedio anual de la asignatura reprobada sea igual o superior a 2,5.

II. El promedio anual de la asignatura reprobada, con que se presenta a rendir la Evaluación especial corresponde a un 70% del total de la calificación.

III. La calificación del examen corresponde a un 30% del promedio anual de la asignatura reprobada.

IV. Si la nota de la evaluación especial, aplicada al estudiante, lleva a descender el promedio de presentación, se mantendrá el promedio con el cual se presentó a examen.

4.6 Respetto a la continuidad en el establecimiento frente a casos de repitencia

1. Los Estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el Colegio, en una sola oportunidad en la Educación General Básica y en una sola oportunidad en Enseñanza Media.

2. Al repetir curso por segunda vez y en un mismo ciclo, básica o media, el Colegio no renovará la matrícula del repitente para el año escolar siguiente.



5. FRENTE A INFRACCIONES DE ALUMNOS EN EL DESARROLLO Y/O ENTREGA DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

1. Si un estudiante se niega a rendir la evaluación o la entrega en blanco se calificará con nota mínima 1,0. El profesor debe dejar constancia en el libro de clases digital y comunicar lo sucedido al Apoderado.
2. Si un estudiante es sorprendido copiando, entregando o solicitando información durante la aplicación de un procedimiento evaluativo, se le retirará o retirarán a los alumnos involucrados dichos instrumentos y serán sometidos a un nuevo procedimiento del mismo tenor y calidad, ya sea oral o escrito, pudiendo optar como nota máxima a un 6,0.
3. Para todos estos efectos, el profesor debe dejar constancia en el libro de clases digital y comunicar lo sucedido al Apoderado, al Profesor Jefe, a la Subdirección Académica y a la Inspectoría General, para los fines pertinentes.

6. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- 6.1** Al término del año escolar, el establecimiento educacional extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, el cual indicará las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la correspondiente situación final.
- 6.2** Las actas de registros de calificaciones y promoción consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia a clases y la situación final de los alumnos.

7. Obligación y eximición de las asignaturas de religión, educación física y promoción de estilos de vida activos y saludables.

1. Religión: Se define como oficial la Religión Católica dentro del Plan de estudio escolar de los niveles correspondientes, por lo tanto, al momento de matricular a sus hijos, los padres deberán manifestar por escrito si desean o no la enseñanza de religión. Si su opción es NO, sus pupilos serán asignados a otras actividades pedagógicas de acuerdo a su Plan de Estudios.

a. Educación Física y Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables: Al ser de carácter obligatoria, para poder eximir al estudiante, el Apoderado deberá presentar, a la Inspectoría General, un informe médico que respalde el impedimento total o parcial de la ejecución del ejercicio físico del estudiante, indicando el periodo de tiempo al que corresponde, lo que no implicará ausencia de evaluación y calificaciones, debiendo reemplazarlas por otras instancias evaluativas implementadas por los docentes de la asignatura.

8. PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE UN PROCEDIMIENTO EVALUATIVO



- 8.1** Desde 1º año Básico a 4º Año de Enseñanza Media, el profesor cuenta con **7 días hábiles** como máximo para informar, entregar y consignar en el libro de clases digital los resultados de las pruebas
- 8.2** Los resultados de trabajos, informes, pruebas de desarrollo, ensayos etc., que demanden una revisión de mayor tiempo, dispondrán de **10 días hábiles** como máximo para informar, entregar y consignar en la Plataforma digital (SyscolNet).
- 8.3** Todo Profesor que no haya dado cumplimiento al Artículo 8.1 u 8.2 de este Reglamento, no podrá tomar una nueva evaluación con calificación directa al libro de clases.
- 8.4** Cualquier situación especial frente a los plazos señalados deberá ser resuelta por las Subdirecciones Académicas respectivas.

9. DISPOSICIONES FINALES:

- 9.1** El presente reglamento puede sufrir modificaciones durante el período escolar, las cuales pueden provenir de proyectos de mejoramiento, indicaciones emanadas de la autoridad educativa y otras instancias que optimicen el proceso de enseñanza aprendizaje. Estas modificaciones, deberán ser tomadas como obligatorias por los profesores que imparten clases en todas las asignaturas y niveles del establecimiento.
- 9.2** Este Reglamento será revisado anualmente pudiendo modificarse según las observaciones y requerimientos de estudiantes, docentes y directivos, dándose a conocer a través de instancias de participación de la comunidad educativa. Será difundido entre estudiantes, padres y apoderados.



ANEXOS

1. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES MADRES, PADRES Y EMBARAZADAS

Aquellos estudiantes que son padres, madres o que se encuentran a espera de serlo, por embarazo en curso, gozarán de todos los derechos correspondientes a su calidad de alumnas(nos) regulares de nuestro Colegio, respecto al ingreso, permanencia en el establecimiento educativo y a la participación en actividades curriculares y extracurriculares, de representación o participación en organizaciones estudiantiles. Los siguientes procedimientos están enfocados a resguardar dichos derechos y velar por su permanencia en el sistema educativo otorgando facilidades de índole académicas, emocionales y administrativas.

1. Procedimientos para el apoyo:

- 1.1 Recepción de la Información: El apoderado o el estudiante, madre o padre entregará la información a través de los Profesores, Inspectoría, Sub-Dirección Académica u otros funcionarios, la que luego en entrevista con el adulto responsable de su tutela, será respaldada con la entrega del correspondiente Certificado médico.
- 1.2 Entrevista con apoderado de la alumna(o), junto a la Sub-Dirección Académica y Educadora Diferencial, donde se le informará sobre el procedimiento a seguir y se firmará un Plan Especial de apoyo Académico y de asistencia que respalde la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante.
- 1.3 Comunicación Interna: Se usarán los conductos regulares para comunicar sobre el caso de manera oficial al Consejo Directivo y al Consejo de Profesores.

2. SITUACIÓN DE LA ALUMNA EMBARAZADA

- 2.1 La estudiante continuará asistiendo a clases en forma regular hasta el comienzo del pre natal, o antes, si el médico tratante lo considera necesario. Inmediatamente después, la alumna continuará su año escolar como alumna libre, con trabajo asincrónico y asistiendo al establecimiento sólo para recibir material y orientaciones de los profesores o para rendir evaluaciones. De no poder asistir, se establecerán procedimientos evaluativos remotos que permitan dar continuidad a su proceso formativo.
- 2.2 Durante el tiempo de embarazo y de no existir una contraindicación médica, la estudiante participará regularmente de las clases de educación física, de las que podrá eximirse o recibir evaluación diferenciada, según las recomendaciones del médico tratante, respaldadas con el correspondiente certificado de especialista.
- 2.3 Se otorgarán los permisos necesarios, para concurrir a los controles pre natales de su hijo(a), situación que se prolongará durante el primer año de vida de niño(a)



- 2.4 Se otorgarán autorizaciones especiales para abandonar la clase, en casos requeridos para ir al baño, a enfermería o inspección.
- 2.5 Después del parto, se autorizará a la alumna un período de permiso por dos semanas, para posteriormente retomar nuevamente sus actividades remotamente de manera asincrónica. Al recibir la autorización del apoderado, complementado con la opinión de los médicos de la madre y el bebé, la alumna podrá reincorporarse a las actividades escolares en forma presencial, hasta terminar el año lectivo.
- 2.6 Desde su reintegro a clases presenciales, se darán a la alumna todas las facilidades para que dos veces al día, pueda salir del establecimiento a realizar el respectivo amamantamiento de su hijo(a), previa autorización por escrito de su apoderado.
- 2.7 Durante el año escolar las estudiantes que sean madres de hijos menores de un año podrán eximirse del cumplimiento del mínimo de asistencia (85%); cuando sus inasistencias tengan relación directa con enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto o enfermedades del hijo(a).

3. MEDIDAS DE RESGUARDO PARA LOS ESTUDIANTES QUE SON O SERÁN PADRES:

- 3.1 Durante el tiempo de embarazo se otorgarán los permisos especiales a los alumnos que serán padres, para concurrir a los controles pre natales de su hijo(a), situación que se prolongará durante el primer año de vida del niño(a).
- 3.2 Durante el año escolar los estudiantes que sean padres de hijos menores de un año podrán eximirse del cumplimiento del mínimo de asistencia (85%); cuando sus inasistencias tengan relación directa con enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto o enfermedades del hijo(a).

Acompañamiento:

- 3.3 Durante los períodos comprendidos entre el embarazo y el año posterior al nacimiento del hijo se realizarán las siguientes acciones de acompañamiento a la estudiante embarazada o a los estudiantes que sean madres o padres, con el objetivo de evitar posibles situaciones de deserción escolar:
- 3.4 Emocional: El equipo de convivencia escolar, en conjunto con la jefatura de curso, realizará acompañamiento emocional. De ser necesario, los profesionales del área Psicoeducativa podrán derivar al (la) estudiante a profesionales externos.
- 3.5 Académico: La Sub-Dirección Académica, correspondiente al nivel, velará por las adecuaciones académico curriculares que permitan que la o el estudiante se inserte de manera adecuada en los aprendizajes de cada asignatura.

4. PROTOCOLO QUE REGULA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas, componentes fundamentales y complementarias del currículo escolar, importantes para el entendimiento y apropiación de los contenidos tratados en las distintas asignaturas del marco curricular vigente.

Estas actividades vivenciales buscan favorecer el desarrollo psicosocial de los estudiantes y potenciar en ellos la adquisición de aprendizajes metacognitivos.



El presente protocolo tiene por objetivo, establecer el funcionamiento de las salidas pedagógicas de los estudiantes, estableciendo plazos, responsables y procesos.

Procedimientos para las Salidas Pedagógicas:

- 4.1 Las salidas educativas serán programadas al interior del Consejo de Profesores y aprobadas por la Dirección de acuerdo a la pertinencia con el currículum escolar y la etapa de desarrollo de los estudiantes.
- 4.2 Se consideran como salidas pedagógicas: salidas de curso/nivel y/o asignatura fuera de los recintos escolares, a cargo de uno o más docentes, con objetivos claramente establecidos, desde el punto de vista formativo y alineados con el currículo escolar vigente.
- 4.3. Su planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación es una responsabilidad compartida de los subcentros de padres y/o apoderados con la asesoría del profesor (a) jefe respectivo y/o profesor de asignatura.
- 4.4. Las salidas pedagógicas podrán efectuarse dentro o fuera de la región.
- 4.5. Por razones de los riesgos que comprende, no serán autorizadas por la Dirección las salidas o giras de estudio que involucren más de un día en su desarrollo.
- 4.6. También se consideran salidas pedagógicas aquellas actividades deportivas y artísticas – culturales de carácter competitivo, formativo y de convivencia extraescolar, organizadas por el colegio dentro del marco de las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE).
- 4.7. Si las actividades deportivas se realizan dentro de la jornada escolar, el estudiante que las integra, deberá estar autorizado por su apoderado(a) a través de un testimonio escrito y será trasladado en vehículo institucional, cumpliendo todas las normas descritas por el Ministerio de Transporte.
- 4.8. Siempre se buscará cumplir con las salidas planificadas en las fechas estipuladas. Ante la eventualidad de la ausencia del profesor responsable, se nombrará a un profesor reemplazante, para llevar a cabo la salida en la fecha planificada y sólo podrá reprogramarse la fecha de ejecución si por razones absolutamente de fuerza mayor no pudiese o tuviese sentido efectuar en la fecha originalmente programada.
- 4.9. De hacerse necesario el cambio de fecha, esto se informará oportunamente a los alumnos y a sus apoderados. Se recalendarizará la fecha de salida y se comunicará a la brevedad.
- 4.10. El Colegio será el punto de salida y retorno de toda salida pedagógica. Los horarios serán comunicados en la circular informativa que se hará llegar a los apoderados.
- 4.11. En los casos que corresponda, se exigirá el uso del uniforme del Colegio. El profesor a cargo deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme formal, salida de cancha institucional o vestimenta libre.
- 4.12. Los alumnos que asistan a una salida pedagógica deberán cumplir con las normas de convivencia según el Reglamento Interno, de transgredir alguna de estas, se aplicarán las medidas correspondientes.

De las Autorizaciones



- 4.13. Los estudiantes que participen de una salida educativa deberán ser autorizados por escrito y bajo firma de su apoderado. Y en documento donde se indique fecha, horarios, medio de transporte y objetivos pedagógicos de la actividad.
- 4.14. Si el estudiante no cuenta con la autorización, no podrá asistir a la actividad y quedará en el establecimiento, participando de otra actividad pedagógica que le será asignada en su reemplazo.
- 4.15. La Dirección del establecimiento cursará el patrocinio de cada salida frente al Departamento Provincial, siguiendo, para ello, los pasos y requisitos que garanticen el debido proceso.

De los responsables

- 4.16. El profesor responsable de la Salida Pedagógica, deberá presentar a la Subdirección Académica, con un plazo de 15 días hábiles y previo a la fecha del viaje, el Oficio direccionado al Jefe del Departamento Provincial de Educación, Valparaíso e Isla de Pascua, La Declaración Jurada Simple (que no requiere autorización notarial), los Objetivos y el Programa de Salida que exige el protocolo establecido por el organismo competente. Paralelamente, se deberán anexar los siguientes documentos: Autorización en original de los padres y/o apoderados (en nómina única o en colilla), Autorización del Centro General de Padres y/o Apoderados, Documentos del bus de traslado y de los choferes con su documentación vigente a la fecha del viaje, Nómina de los alumnos con cédula de identidad, domicilio y teléfonos de contacto y nombres del o los profesores que acompañan, junto a la nómina de apoderados. Recabada la presente información, Subdirección Académica tramitará a través del formulario ministerial la Salida Pedagógica, quedando a la espera de la resolución correspondiente.
- 4.17. El profesor a cargo actuará como intermediario entre las empresas contratadas para servicios de transporte y guía, y los padres y/o apoderados que se harán cargo de su financiamiento.
- 4.18. Deberán acompañar al grupo de estudiantes, durante las Salidas Pedagógicas, un adulto por cada 10 alumnos para los cursos desde Pre Kinder a 5° Básico y un adulto por cada 15 alumnos para los cursos de 6° a IV° Medio. Los grupos de 12 o menos alumnos que realicen una salida pedagógica serán acompañados por un profesor o asistente de la educación.

De las medidas de seguridad

- 4.19. Los adultos que acompañan la Salida Pedagógica, tendrán a su cargo el orden y seguridad de todos los estudiantes y portarán credenciales que los identifiquen.
- 4.20. Será el responsable de la actividad, quien asigne las labores que le corresponden a cada adulto acompañante y al grupo de estudiantes a su cargo.
- 4.21. Se entregará a cada estudiante una tarjeta de identificación, con el nombre del estudiante y con nombre y teléfono de contacto del profesor responsable de la actividad, además del nombre y dirección del colegio.
- 4.22. Todos los alumnos que sufran algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar, de acuerdo a las



disposiciones de la Ley N° 16.744 D. S N° 313. De igual manera, el o los Docentes o funcionarios del Colegio acompañantes de los alumnos deberán seguir el procedimiento de accidente laboral.

Del financiamiento de la salida pedagógica

- 4.24. Las salidas pedagógicas son financiadas por los apoderados de los estudiantes que participan.
- 4.25. Por su parte, el colegio asume el costo de las asignaciones remuneracionales (asignación de responsabilidad) que corresponde a los profesores que acompañen a los estudiantes.
- 4.26. El colegio podrá cofinanciar ciertos costos directos de salidas pedagógicas específicas, lo que quedará establecido al momento de la autorización dada por la Dirección del Establecimiento.
- 4.27. Los costos que provengan de salidas pedagógicas, tales como movilización, entradas, colaciones, guías de turismo, etc. serán aprobados y asumidos al interior de los sub centros de cada curso. El colegio velará porque tales contrataciones cumplan con los requerimientos de seguridad y cuidado de los estudiantes.

De las Normas y compromisos referentes a las salidas educativas

- 4.28. Para la organización y mejor desarrollo de las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán cumplir a cabalidad con las actividades y horarios establecidos.
- 4.29. Cada estudiante debe comprometerse a mantener una actitud responsable y respetuosa tanto en el lenguaje como en el comportamiento.
- 4.30. En todo momento se espera respeto y buenos modales con respecto a lugares sagrados o culturales y personas que los rodean; comportamiento adecuado en museos, iglesias, restaurantes, baños, medios de transporte, etc. Así mismo, cuidado, respeto y mantención de los sitios históricos y naturales que visiten.
- 4.31. Los estudiantes no deberán portar, comprar o ingerir ningún tipo de alcohol y/o drogas.
- 4.32. Queda prohibido comprar o portar elementos que pongan en peligro la integridad física de las personas o que causen alarma, sean estas reales o ficticias, como, por ejemplo, cortaplumas, catanas u otros objetos similares.
- 4.33. Ningún estudiante podrá separarse del grupo o salir del lugar que se encuentren visitando, sin autorización del profesor a cargo,
- 4.34. En el transcurso del viaje no se autoriza la salida y/o visita a familiares o amigos.
- 4.35. Cada estudiante deberá hacerse responsable del cuidado de sus artículos personales y del orden del lugar.
- 4.36. El estudiante o grupo de estudiantes que ocasionare (n) algún daño, deberán responsabilizarse y pagar los destrozos.
- 4.37. Deben respetarse las normas y leyes del lugar en que permanezcan o transiten, de lo contrario los integrantes de las delegaciones tendrán que asumir la responsabilidad penal frente a la ley.